

RAD. 110013103004202100402

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C. VEINTISIETE (27) DE JUNIO DEL DOS
MIL VEINTITRES (2023)

Estando el presente asunto al despacho se dispone:

1. Reconocer personería a la Dr. Jorge Enrique Santos Rodríguez, como apoderado judicial del demandado FIDUAGRARIA S.A. como vocera y administradora del P.A. San Jacinto en los términos del poder conferido a folio 1 pdf del cdno 3.

2. En virtud al escrito de nulidad presentado en el cdno 3 del expediente, sin que obre prueba que la parte activa haya realizado tramite de notificación se tiene por notificada la entidad FIDUAGRARIA S.A. como vocera y administradora del P.A. San Jacinto, respecto del auto admisorio de la demanda dictado en su contra el 7 de diciembre del 2021, y en consecuencia secretaria dese el trámite previsto en el art. 91 del C.G.P. en concordancia con el art. 301 lb

2.1. Por secretaria remítase el archivo de la demanda, anexos y auto admisorio de la demanda a la apoderada judicial de la demandada, advirtiéndosele que el término comienza a correr a partir del envió del correo.

2.2. Secretaria deje constancia de la fecha en que se remita el correo electrónico con los archivos pertinentes para la notificación y controle el término que tienen los demandados para contestar, formular excepciones y recursos.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN
(3)

lgm

